

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ex. Verbal (Divorcio), 731683184001-2020-00007-00

Se reconoce al Dr. Abelardo Pacheco Quitora, como apoderado judicial del demandado Edwin Heli Zamora Gil, en la forma y término del poder a él conferido, el cual fue aportado con la contestación de la demanda.

Téngase por contestada la demanda por el demandado arriba mencionado, por intermedio de su apoderado judicial.

Ante el silencio guardado por el apoderado de la demandante en el término de traslado concedido de las excepciones de mérito propuestas por su contraparte, téngase por no contestadas.

La presente demanda (inicial) y la de reconvencción, se ordena sustanciar conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia, al tenor de lo previsto en el inciso 2 del artículo 371 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 0777 hoy 09 de septiembre de 2020 (C.G.P., art. 295). <i>inhibido por el día 17 de febrero y 8 de marzo</i>
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario